

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la parte interesada allegó dentro del término otorgado memorial con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de inadmisión. A Despacho. A Despacho.

Medellín, 3 de mayo de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de mayo de dos mil veintidós

| | |
|---------------------------|--|
| Interlocutorio | 718 |
| Proceso | PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN) |
| Solicitante | MOVIAVAL S.A.S. |
| Deudor (a) garante | ANGÉLICA MARÍA PEÑA ROMERO |
| Radicado | 05 001 40 03 007 2022 00252 00 |
| Temas y subtemas | ADMITE SOLICITUD, ORDENA APREHENSION |

Teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa WHA10E, formulada a través de apoderada judicial por MOVIAVAL S.A.S., contra ANGÉLICA MARÍA PEÑA ROMERO.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

| | |
|--------------------|---------------------|
| Placas: WHA10E | Modelo: 2019 |
| Clase: MOTOCICLETA | Motor: KA25B1021052 |
| Marca: KYMCO | Línea: KYMCO TWIS |

| | |
|-----------------------|-----------------|
| Color: NEGRO NEBULOSA | Cilindraje: 124 |
|-----------------------|-----------------|

Para tal efecto, se ordena oficiar a la POLICÍA NACIONAL, a fin de que realicen la diligencia de aprehensión del referido rodante, informándole que una vez sea capturado el vehículo, deberá ser entregado al acreedor garantizado MOVIAVAL S.A.S., en la Calle 37 n° 38 A - 30 Parquadero la Chabela en el municipio de Itagüí-Antioquia; lugar informado por la entidad solicitante.

Una vez aprehendido el vehículo, se deberá informar a la apoderada del solicitante, abogada LINA MARÍA GARCÍA GRAJALES al teléfono: 310 468 9034, al correo electrónico: lgjuridicosjudicial@gmail.com

Se insta a la entidad solicitante junto con su apoderada, para que colaboren en legal forma con la autoridad competente encargada de la aprehensión del automotor, en la realización efectiva de esta orden que han solicitado.

TERCERO: Se ordena a MOVIAVAL S.A.S., en su calidad de acreedora, que a través de su apoderado o de la persona que disponga para el caso, de cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, con la presentación del avalúo respectivo, en el momento de la entrega o apropiación del bien objeto de la garantía.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada LINA MARÍA GARCÍA GRAJALES, portadora de la T.P. 151.504 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 057 (E)** Hoy **4 de mayo de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf4a44507f0d7f1167245e7b9f53fe55f4be11bfa86bcf4063d1004f44466f5a**

Documento generado en 03/05/2022 04:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>